



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
BOLETA DE MOVIMIENTO
29 NOV 2018
Recibido: 16:19
Exp. N°: 35913

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORME

La Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Economía, en relación a los Decretos N° 1203 de fecha 21 de mayo de 2018 (expediente N° 00301-0069332-3 - Acueducto Gran Rosario Etapa II) y Decreto N° 2914 de fecha 28 de octubre de 2018 (expediente N° 00301-0069730-7 - Ampliación de la Planta Potabilizadora Santa Fe Etapa I), informe lo siguiente:

1. Si existen motivos técnico-jurídicos que aconsejaran la realización de modificaciones presupuestarias por decreto en contravención a lo dispuesto por la Ley General de Presupuesto 13.745, y la Ley 12.510, y en su caso explicitación de los mismos;
2. Plazo de ejecución de las obras incorporadas por los Decretos 1203/18 y 2914/18, debiendo especificar monto total del gasto, y cronograma de ejecución física;
3. Fecha de comunicación de dicha modificación presupuestaria realizada por ambos Decretos a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe;
4. Recursos disponibles a la actualidad y fuentes de financiamiento efectivas a la fecha, para hacer frente a ambas erogaciones;
5. Razones por las cuales se ha mandado a reducir la partida presupuestaria destinada a la obra de inversión correspondiente a la jurisdicción 36, SAF 08, Programa 20, subprograma 01, Proyecto Específico 40 "Sistema de Abastecimiento de Agua para ganado en el Norte Santafesino", mediante Decreto 1203/18;
6. Razones por las cuales no se proyectó la incorporación de las obras "Acueducto Gran Rosario, Etapa II - Provincia de Santa Fe", y "Ampliación Planta Potabilizadora Santa Fe - Etapa I" al presupuesto general de recursos y gastos para la Provincia de Santa Fe para el año 2018;
7. Estado de avance del proceso de licitación convocado por el Decreto 1203/2018;
8. Estado de avance del proceso de licitación convocado por el Decreto 2914/2018.

MASTROLOLA

Sergio Hernán Más Varela
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos:

Señor Presidente:

Nos convoca la preocupación ante la expectativa generada por dos modificaciones presupuestarias formuladas por el Gobernador en sendos Decretos para obras no incluidas en el presupuesto aprobado por la Honorable Legislatura de Santa Fe para el año 2018.

El Decreto N° 1203 de fecha 21 de mayo de 2018 incorpora como proyecto de inversión al Acueducto Gran Rosario Etapa II sin haber sido considerado por la Legislatura en la sanción del presupuesto 2018. En el propio texto del documento se establece que el precio de la obra ya se conocía en Octubre de 2017.

Por su parte el Decreto N° 2914 de fecha 28 de octubre de 2018 prevé la incorporación como proyecto de inversión la Ampliación de la Planta Potabilizadora Santa Fe Etapa I, tampoco incorporado en el mensaje que se aprobó como ley de presupuesto 2018.

Esta forma de alterar el presupuesto vulnera los modos establecidos por la Constitución Provincial y la Ley 12.510 de Administración Financiera, Eficiencia y Control del Estado en varias de sus disposiciones. El principio de unicidad y universalidad presupuestaria prevén que la ley de presupuesto debe contemplar todo el universo de gastos y recursos de la administración, mientras que el principio de especificidad obliga a que el Ejecutivo se sujete a los límites cualitativos, cuantitativos y temporales otorgados por el Poder Legislativo, claramente nada de esto ha sido cumplido por los dos decretos en cuestión (artículos 16, 18 y 20).

Desde la óptica del gasto público presupuestario, “meter por la ventana” estos proyectos de inversión no solamente violenta el art. 12 de la 12.510 por su falta de previsión originaria, sino también el art. 13 del mismo cuerpo normativo que exige que cuando debe contratarse obras que exceden el ejercicio financiero debe incluir en el analítico información sobre los recursos invertidos en años anteriores, los que se invertirán a futuro, monto total del gasto y cronograma de ejecución física. Nada de esto sabe el órgano legislativo quien tiene la reserva de ley en materia de presupuesto.

El art. 26 de la 12.510 dispone no solo que los gastos no previstos por ley de presupuesto deban señalar sus fuentes específicas o la autorización para realizar dicho gasto, sino que exige que sea “Ley” y no otra manifestación normativa.

Únicamente el Gobernador podría modificar el presupuesto con gastos no previstos, si existiesen hechos excepcionales o de fuerza mayor que requieran inmediata atención estatal, debiendo comunicarlo a la Legislatura con los respectivos antecedentes antes de ejecutarse. Nada de esto ocurre con estos proyectos de inversión que caprichosamente bordean el presupuesto aprobado por Ley.

Tampoco puede entrar dentro de la órbita de la llamada readecuación presupuestaria con modificaciones que compensan créditos presupuestarios (art. 28 inc. g), atento a que llama a licitación sobre obras no incorporadas al presupuesto sujetos a la promesa de que la Legislatura apruebe endeudamiento para solventarlas.



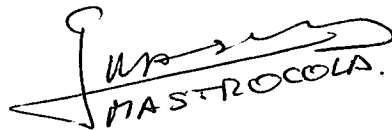
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

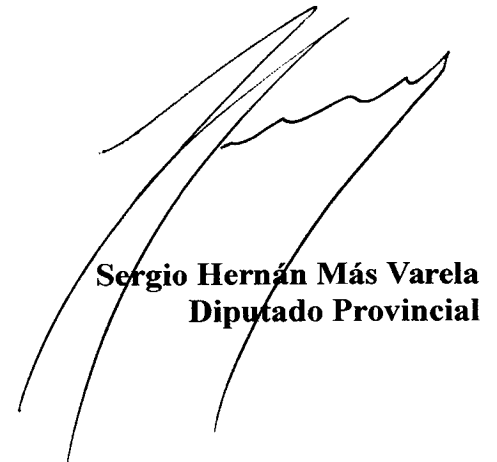
Finalmente, como se encuentra pendiente ver el origen de los recursos para financiar las obras, se encuentra violentado el art. 32 de la 12.510. Crea un gasto con presunta afectación específica de recursos, pero retoca –reduciendo- la partida presupuestaria de otro proyecto admitiendo indirectamente una afectación específica prohibida por ley.

Esto no solamente es grave porque violenta las normas formales presupuestarias que rigen la Carta Magna y la Ley 12.510, sino también porque quiebra el principio de reserva de ley que el convencional constituyente reservó celosamente y quitó al Poder Ejecutivo para respetar la división de poderes y el sistema de pesos y contrapesos del control presupuestario.

Que la necesaria previsibilidad de los gastos es un elemento básico que hace a la transparencia y jerarquización de la gestión de gobierno, pero procederes administrativos como el que resulta objeto del presente pedido de informes atentan contra la presunción de legalidad de los actos de gobierno.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Pedido de Informes.


MASTROCOLA.


Sergio Hernán Más Varela
Diputado Provincial